

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2016-00067-00

DEMANDANTE: Francisco Manuel Flórez Castillo y Otros

DEMANDADO: Departamento de Sucre- Municipio de San Onofre-
Electricaribe S.A E.S.P

Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda, instaurada por el señor Francisco Manuel Flórez Castillo y Otros, a través de apoderado judicial, contra el Departamento de Sucre- Municipio de San Onofre- Electricaribe S.A E.S.P. En consecuencia se,

DISPONE:

1.- Notificar personalmente al Departamento de Sucre- Municipio de San Onofre- Electricaribe S.A E.S.P, conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A¹, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2.- Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

3.- Para gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4° del C.P.A.C.A, el demandante debe depositar la suma de cien mil pesos

¹ Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

(\$100.000); dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.

4-. Córrese traslado a los demandados, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

5-. Reconocer personería al Dr. Aroldo Pizarro López, como apoderado de los demandantes en los términos de los poderes conferidos visibles a folios 15 al 17 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

